

**Artículo 2°.-** El gasto que irroge el viaje a las ciudades de Frankfurt y Berlín, Alemania, será como sigue:

Pasajes :	US\$ 2393,61
Viáticos :	US\$ 2270,00
<b>TOTAL :</b>	<b>US\$ 4663,61</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1277489-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Prorrogan vigencia de DNI caducos o que estén por caducar de ciudadanos que se encuentran comprendidos en el padrón electoral, obligados a sufragar en Consulta vecinal con fines de demarcación territorial en diversos centros poblados del departamento de Piura**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 194-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de agosto de 2015

VISTOS: La Resolución N° 0074-2015-JNE emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, publicada en el diario oficial El Peruano del 18 de marzo de 2015; la Hoja de Elevación N° 000279-2015/GRE/RENIEC (13AGO2015) y el Informe N° 000060-2015/GRE/RENIEC (13AGO2015), emitidos por la Gerencia de Registro Electoral; la Hoja de Elevación N° 000056-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (21AGO2015) y el Informe N° 000308-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (17AGO2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Hojas de Elevación N° 000547-2015/GAJ/RENIEC (17AGO2015) y N° 000563-2015/GAJ/RENIEC (21AGO2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la convocatoria a consulta vecinal la efectúa el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los 15 días posteriores a la solicitud formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 18 de marzo de 2015, convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la Provincia y Departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015;

Que mediante Resolución Jefatural N° 129-2015/JNAC/RENIEC (07MAY2015), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dispone el cierre del Padrón Electoral con fecha 08 de Mayo del 2015, para efectos de

la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial; asimismo, mediante Resolución N° 155-2015-JNE (01JUN2015) el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprueba el uso del Padrón Electoral elaborado para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas de la provincia y departamento de Piura, que comprende a 1,840 (mil ochocientos cuarenta) electores hábiles;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, y el artículo 88° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el Documento Nacional de Identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual señala que el documento nacional de identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial prevista para el domingo 23 de agosto del 2015, resultando necesario establecer lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos que se encuentran comprendidos en el padrón electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 155-2015-JNE, obligados a sufragar en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín-San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, hasta el 23 de agosto de 2015;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 187-2015/JNAC/RENIEC (14AGO2015), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 17 al 31 de agosto del 2015;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013), así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 23 de agosto de 2015, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos que se encuentran comprendidos en el padrón electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 155-2015-JNE, obligados a sufragar en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín-San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los

distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura.

**Artículo Segundo.-** Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1277912-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionarios a Panamá y Reino Unido, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4731-2015**

Lima, 19 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y The Cayman Islands Monetary Authority a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de las cuales otorgan su no objeción a la realización de una visita de inspección a las sucursales del Banco de Crédito del Perú y del Atlantic Security Bank en Panamá, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 24 de agosto al 04 de setiembre de 2015, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

Que, en el marco del Acuerdo para la Supervisión Consolidada firmado entre la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado coordinaciones con dicha entidad supervisora, a fin que representantes de nuestra Institución realicen una visita de inspección al Banco de Crédito del Perú, así como al Atlantic Security Bank en Panamá, con la autorización de The Cayman Islands Monetary Authority;

Que, la visita de inspección señalada tendrá por objeto la revisión de aspectos relacionados a la gestión del riesgo de crédito, liquidez y mercado, el sistema de prevención de lavado de activos y el grado de implementación de las principales recomendaciones efectuadas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la Institución, se ha considerado conveniente designar a la señora María Piedad del Carmen Rey Tovar, Jefe de Supervisión y Proyectos y a la señorita Ana Cecilia Maza Lucas, Supervisor de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y a la señorita Lizbeth Tinoco

Esquivel, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora **María Piedad del Carmen Rey Tovar**, Jefe de Supervisión y Proyectos y de la señorita **Ana Cecilia Maza Lucas**, Supervisor de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 23 de agosto al 05 de setiembre de 2015 y de la señorita **Lizbeth Tinoco Esquivel**, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 25 de agosto al 02 de setiembre de 2015, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**María Piedad del Carmen Rey Tovar**

Pasaje aéreo	US\$	721,38
Viáticos	US\$	4 095,00

**Ana Cecilia Maza Lucas**

Pasaje aéreo	US\$	721,38
Viáticos	US\$	4 095,00

**Lizbeth Tinoco Esquivel**

Pasaje aéreo	US\$	701,32
Viáticos	US\$	2 520,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1277293-1